



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

El Director General (E) del IDARTES en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010, así como las conferidas en el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1276 de 2020; el Decreto Distrital 081 de 2019; Decreto Distrital 599 de 2013; Decreto Distrital 470 de 2021; la Resolución 986 de 2021; y en uso de las atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 establece: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece: *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que la Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, tiene como propósito reconocer, formalizar, fomentar y regular los espectáculos públicos de las artes escénicas, tal como lo dispone el artículo 2 ibidem.

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 crea la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia igual o superior a tres (3) UVT, la cual debe ser declarada y pagada por los productores de este tipo de eventos.

Que en el capítulo IV de la Ley 1493 de 2011 se estableció un conjunto de medidas para fortalecer y facilitar la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, con una serie de disposiciones sobre racionalización de trámites, vigilancia y control de este tipo de eventos.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1493 de 2011 los productores permanentes y ocasionales de espectáculos públicos de las artes escénicas deberán inscribirse en el registro que administra el Ministerio de Cultura. Esta norma establece que los productores ocasionales deberán constituir garantías o pólizas de seguro que amparen el pago de la contribución parafiscal creada por dicha Ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Nacional 1258 del 14 de junio de 2012 tiene por objeto establecer medidas de formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y, en consecuencia, reglamenta la Ley 1493 de 2011.

Que el Decreto Nacional 1240 del 14 de junio de 2013, reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modificó el Decreto Nacional 1258 de 2012, determinando los lineamientos para el giro y la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y los distritos, señalando los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y el seguimiento a la inversión.

Que mediante Decreto 343 del 8 de Agosto de 2013, derogado por el Decreto 081 del 04 de marzo de 2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. estableció los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital, correspondiendo a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incorporar a su presupuesto de gastos e inversiones, los recursos de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con la asignación que la Secretaría de Hacienda Distrital efectúe de los recursos girados por el Ministerio de Cultura, provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos.

Que en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto Distrital 343 de 2013 se señala que la certificación respecto de la programación permanente en artes escénicas, de las organizaciones culturales, públicas o privadas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta ubicadas en el Distrito Capital de Bogotá, será certificada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Que el IDARTES en vigencia del Decreto 343 de 2013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 13 ibidem, expidió la Resolución N°100 del 13 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se define un procedimiento, parámetros y características para la certificación de la programación permanente de artes escénicas en los escenarios de las organizaciones culturales en Bogotá Distrito Capital con el fin de presentar proyectos a la convocatoria pública-Recursos de la Contribución Parafiscal”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites; procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

Que el Capítulo XII del Decreto Ley 2106 de 2019, contiene las medidas de simplificación de trámites asociados al sector cultura, específicamente en lo concerniente a la realización, funcionamiento y requisitos de los espectáculos públicos de las artes escénicas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 132 del precitado Decreto Ley 2106 de 2019 modifica el literal f) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 que define el concepto de *“Escenarios culturales para las artes escénicas”*.

Que el artículo 134 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 16 de la Ley 1493 de 2011, estableciendo los requisitos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos, sin que sea necesario un permiso individualizado por cada espectáculo, función o temporada.

Que el artículo 136 del citado Decreto Ley determina que *“Las capitales de departamento adelantarán las acciones requeridas para integrar la ventanilla única de registro y atención a los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas del que trata el artículo 18 de la Ley 1493 de 2011, con el Portal único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) que administra el Ministerio de Cultura, entidad que reglamentará lo pertinente para dar cumplimiento a esta disposición y que adelantará las acciones para integrarse al Portal único del Estado Colombiano”*.

Que el Decreto 1276 de 2020 reglamenta y desarrolla los artículos 132 al 136 del Decreto Ley 2106 de 2019, referentes a la simplificación de trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el artículo 2.9.1.3.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1276 del 23 de septiembre de 2020 estipula que *“Corresponde a las entidades responsables de cultura del ámbito municipal y distrital identificar y reconocer los espacios o escenarios culturales, entendidos como aquellos que tienen como finalidad principal y giro habitual la presentación o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para el efecto, deberán verificar la inscripción de los eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), de conformidad con lo previsto en los artículos 2.9.1.2.5. y 2.9.1.2.6 de este Decreto, observar los parámetros generales con los que se acredita la programación permanente para efectos de la participación en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de que tratan los artículos 2.9.2.4.3 y 2.9.2.4.5 de este Decreto, entre otros soportes e información que se consideren pertinentes”*.

Que el párrafo 1 del artículo 2.9.1.3.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina que *“La identificación y el reconocimiento de que trata este artículo deberá ser actualizada una vez por año, con el fin de validar que el espacio conserva su giro habitual dedicado a las artes escénicas. Las entidades responsables de cultura publicarán la información de los escenarios o espacios culturales reconocidos en su portal web, para que sea consultada en cualquier momento por parte de los interesados y las entidades competentes en la verificación y el seguimiento”*. A su turno el párrafo 3 ibidem establece que *“Las entidades responsables de cultura en los municipios y distritos informarán a las secretarías de gobierno o entidades que hagan sus veces, los escenarios que en su respectiva jurisdicción han sido identificados y reconocidos como espacios culturales para las artes escénica (...)”*.



RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Distrital 081 de 2019 *“Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 23 deroga expresamente el Decreto Distrital 343 de 2013.

Que respecto a los **lineamientos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital**, el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Distrital 081 de 2019 dispone que: *“Las organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de escenarios, cuyo objeto y actividad principal sean la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, podrán aplicar a la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural. En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a **organizaciones de sectores distintos al cultural**, se entenderá que estas podrán aplicar a la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: (...) 15.1.2. Que **tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas certificada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES**, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP (...)”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 2.9.1.3.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1276 de 2020, respecto a los escenarios o espacios culturales para las artes escénicas estipula lo siguiente: *“(...) Corresponde a las entidades responsables de cultura del ámbito municipal y distrital identificar y reconocer los espacios o escenarios culturales, entendidos como aquellos que tienen como finalidad principal y giro habitual la presentación o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. **Para el efecto, deberán verificar la inscripción de los eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP)**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.9.1.2.5. y 2.9.1.2.6 de este Decreto, observar los parámetros generales con los que se acredita la programación permanente para efectos de la participación en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de que tratan los artículos 2.9.2.4.3 y 2.9.2.4.5 de este Decreto, entre otros soportes e información que se consideren pertinentes. (...)”* (Negrilla fuera de texto)

Que el párrafo 1 del artículo 2.9.1.3.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1276 de 2020, determina que *“(...) La identificación y el reconocimiento de que trata este artículo deberá ser actualizada una vez por año, con el fin de validar que el espacio conserva su giro habitual dedicado a las artes escénicas. Las entidades responsables de cultura publicarán la información de los escenarios o espacios culturales reconocidos en su portal web, para que sea consultada en cualquier momento por parte de los interesados y las entidades competentes en la verificación y el seguimiento. (...)”*

RESOLUCIÓN No.379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 599 del 26 de diciembre de 2013, sustituido por el artículo 4 del Decreto Distrital 470 de 2021, establece que *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, mediante resolución conjunta, realizarán la identificación y el reconocimiento de los escenarios culturales para las artes escénicas en el Distrito Capital (...).”*

Que la Resolución N°986 del 30 de diciembre de 2021 *“Por la cual se reconocen los espacios o escenarios culturales para las artes escénicas en el Distrito Capital, para efectos de lo previsto en el Decreto Nacional 1276 de 2020 y el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 470 de 2021, y se dictan otras disposiciones”* señalo en su artículo 1° el listado de los escenarios culturales de las artes escénicas reconocidos en el Distrito Capital y en los artículos 3° y 4° dispuso que *los escenarios de las artes escénicas que no estén incluidos en el listado* podrán solicitar su reconocimiento ante el Instituto Distrital de las Artes acreditando los requisitos, criterios y parámetros definidos para tal efecto, facultando al IDARTES para desarrollar los procedimientos, protocolos, formatos e instructivos que se requieran para dar cumplimiento a lo previsto en estos artículos.

Que de acuerdo la normativa citada corresponde al IDARTES definir al interior de la entidad el procedimiento para el reconocimiento de los escenarios de artes escénicas del Distrito Capital, así como la certificación de programación permanente que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios para los espectáculos públicos, que decidan aplicar a la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, tal como lo consagra el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.5 del Decreto Nacional 1080 de 2015, y de manera concordante, el artículo 15, numeral 15.1.2, del Decreto 081 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definir como procedimiento para la certificación de programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios para los espectáculos públicos, para participar en las convocatorias para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el que se indica a continuación:

1. La organización interesada deberá aportar todos y cada uno de los documentos que se señalan en el formato diseñado por el IDARTES denominado ***“Solicitud de certificación de programación cultural permanente para escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural”***, el cual se publica con la correspondiente convocatoria de asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural.



RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

2. Los parámetros y características para la certificación son los que se describen en el formato señalado en el numeral anterior, el cual será tenido en cuenta en cada uno de sus componentes por el Comité encargado de la verificación de documentos.
3. Los eventos de artes escénicas abiertos al público no son asimilables a actividades académicas.
4. Las organizaciones que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural que se presenten atendiendo la convocatoria, deberán radicar su solicitud de certificación, ante el IDARTES, en la Oficina de recibo de correspondencia, ubicada en la Carrera 8 N°15-46 donde se hará un registro de radicación con fecha y hora de recibido.
5. Las solicitudes que se reciban fuera de los términos y horario definidos en la convocatoria de recursos de la contribución parafiscal, no serán objeto de revisión y análisis para atender la solicitud de certificación de programación permanente que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios para los espectáculos públicos, y por tanto, se entenderán como no presentadas por extemporáneas.
6. Recibidas las solicitudes en los tiempos y horario establecidos en el numeral cuarto del presente, serán revisadas y analizadas por el Comité Asesor que se conforma en el artículo cuarto de este acto, el cual recomendará o no la certificación para que se suscriba por la Dirección del IDARTES
7. El Comité Asesor plasmará el resultado del análisis en acta de reunión, atendiendo todos los componentes que a juicio del IDARTES se deben tener en cuenta, en materia de artes escénicas y programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural.
8. Las certificaciones expedidas sólo tendrán validez para la convocatoria pública -Recursos de la Contribución Parafiscal específica para la cual se solicite y por lo consiguiente no será válida sino en la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atender el cronograma que se publique en la Convocatoria para la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural para la vigencia correspondiente y proceder con la solicitud en los tiempos establecidos.

PARÁGRAFO: Las organizaciones que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural que se presenten para asignación de recursos de la convocatoria, deberán tener en cuenta cuando soliciten la certificación del numeral 15.1.2 del artículo 15 Decreto 081 de 2019, las fechas de entrega de documentación a la SCRD y las fechas de entrega de documentos subsanables.

ARTÍCULO TERCERO: Definir como procedimiento para las solicitudes de reconocimiento como escenarios culturales para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el que se indica a continuación:



RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

La organización interesada deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Aportar todos y cada uno de los documentos que se señalan en el formato diseñado por el IDARTES denominado **“Solicitud de reconocimiento como escenario cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital”**, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad.
2. Los parámetros y características para el reconocimiento son los que se describen en el formato señalado en el numeral anterior, el cual será tenido en cuenta en cada uno de sus componentes por el Comité encargado de la verificación de documentos.
3. El reconocimiento como escenario cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital se sustenta en el cumplimiento de los tres criterios definidos en la Resolución 986 de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en el cumplimiento del procedimiento establecido en la presente Resolución.
4. Radicar su solicitud de certificación, ante el IDARTES, en la Oficina de recibo de correspondencia, ubicada en la Carrera 8 N°15-46 donde se hará un registro de radicación con fecha y hora de recibido y/o a través del correo de notificaciones judiciales en donde se establecerá en tiempo real la trazabilidad en términos de radicación y trámite.
5. Las solicitudes que no cumplan con la información y documentación solicitada, no serán objeto de revisión y análisis para atender la solicitud de reconocimiento como espacio cultural para las artes escénicas.
6. Recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos, serán revisadas y analizadas por el Comité Asesor que se conforma en este acto, el cual recomendará o no el reconocimiento para que se suscriba por la Dirección del IDARTES.
7. El Comité Asesor plasmará el resultado del análisis en acta de reunión, atendiendo todos los componentes que se definan en la primera reunión del Comité y que a juicio del IDARTES se deben tener en cuenta, en materia de artes escénicas y programación permanente, trayectoria de las organizaciones y cumplimiento de los criterios exigidos en las normas citadas en la parte motiva de la presente resolución.
8. El trámite y la vigencia del reconocimiento serán los establecidos en la Resolución 986 de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ ASESOR: El Comité Asesor que se integra estará integrado por: funcionarios del nivel directivo misional de la entidad, así:

- El o la subdirector (a) de las Artes o quien haga sus veces
- El o la subdirector (a) de Equipamientos Culturales o quien haga sus veces
- Gerente según disciplina artística

PARÁGRAFO: En atención al área artística de la organización que solicite el



RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

reconocimiento de un escenario como espacio cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá D.C., será convocado al Comité el gerente correspondiente o quien haga sus veces; al igual que en los casos en que así se requiera podrá ser convocado cualquier otro funcionario del área misional, en el entendido de que la contribución parafiscal se aplica para las organizaciones que tienen a cargo escenarios para las artes escénicas.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR:

1. Revisar y analizar la solicitud y documentos suministrados por las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios para los espectáculos públicos que requieren el certificado de programación cultural permanente para participar en las convocatorias para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, y por las organizaciones que soliciten el reconocimiento de los escenarios de artes escénicas del Distrito Capital como espacio cultural para las artes escénicas.
2. Revisar y analizar las solicitudes y documentos soporte de las solicitudes realizadas por las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios para los espectáculos públicos que requieren el certificado de programación cultural permanente para participar en las convocatorias para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, que se radiquen ante el IDARTES en los horarios y tiempos que establezca la convocatoria de recursos de la contribución parafiscal de la vigencia correspondiente
3. Revisar y analizar las solicitudes y documentos suministrados por las organizaciones que busquen el reconocimiento de los escenarios de artes escénicas del Distrito Capital como espacio cultural para las artes escénicas, que se radiquen ante el IDARTES.
4. Emitir un concepto sobre las solicitudes revisadas y analizadas y recomendar a la Dirección General, sobre las organizaciones de sectores distintos al cultural que se consideran objeto de la certificación de programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
5. Emitir en un plazo máximo de 12 días un concepto sobre las solicitudes revisadas y analizadas y recomendar a la Dirección General el debido reconocimiento como espacio cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para emitir el concepto sobre la solicitud del reconocimiento como escenario cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, se deberá verificar los documentos que se enuncian en el artículo 3 de la Resolución 986 de 2021, entre los cuales se encuentran los soportes de cada uno de los eventos identificados en la programación permanente: registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), comprobantes de pago de derechos de autor y conexos, piezas publicitarias, autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, entre otros soportes idóneos.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES, QUÓRUM Y RECOMENDACIONES: EI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 379

(05-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones”

Comité se reunirá de manera ordinaria, cada dos meses para hacer un balance y análisis de las solicitudes atendidas en cada período, según reporte la secretaría técnica del mismo.

Así mismo, y de conformidad con las solicitudes recibidas según se indica en el presente acto, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, se reunirá de manera presencial o virtual, en cualquier tiempo, a efectos de avanzar en la revisión, análisis y concepto requerido para la certificación de programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios para los espectáculos públicos, para participar en las convocatorias para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, acorde con el procedimiento que se define en el artículo primero del presente acto.

En el mismo sentido del párrafo anterior, para revisar, analizar y pronunciarse sobre a las solicitudes de reconocimiento como escenario cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

El Comité podrá revisar, analizar y recomendar o no, las solicitudes de la certificación de programación cultural permanente que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural, así como pronunciarse sobre la recomendación o no del reconocimiento como espacio cultural, con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus integrantes y la recomendación a la Dirección General se hará por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los miembros del Comité Asesor estarán sujetos al régimen general de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, señalados en la Ley y en todo caso sus miembros están en la obligación de declarar de manera oportuna y anticipada reportar cualquier situación que en este sentido se presente.

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité Asesor tendrá un Secretario Técnico, encargado de citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias respectivas y levantar las actas correspondientes, y este será designado por el Subdirector o Subdirectora de las Artes.

PARÁGRAFO. El Secretario Técnico además deberá llevar un control consecutivo de las actas y controles de asistencia a las sesiones según se convoque de manera ordinaria o extraordinaria, presencial o virtual y en todo caso atenderá los requerimientos en materia de gestión documental definidos en la entidad para la salvaguarda de la información correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Con el concepto favorable que sea emitido por el Comité Asesor y que se soporte en el acta de la sesión respectiva, respecto a la certificación de programación cultural permanente que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural, y respecto del reconocimiento como espacio cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá, será otorgada por la Dirección General de la entidad, la mencionada certificación y/o el reconocimiento como escenario cultural para las artes escénicas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.



RESOLUCIÓN No.379

(05-MAYO-2022)

"Por medio de la cual se define un procedimiento para el reconocimiento de los espacios o escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, así como para la certificación que requieren las organizaciones de sectores distintos al cultural sobre la programación permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas con el fin de presentar proyectos a la Convocatoria Pública para la asignación de recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO: CONSECUTIVO. Las certificaciones y/o reconocimientos que expida la Dirección General deberán atender las disposiciones internas en materia de gestión documental y expedición de documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN CERTIFICACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO. Comuníquese lo dispuestos a los funcionarios que integrarán el Comité que se conforma por medio del presente acto y así mismo publíquese la certificación y/o reconocimiento que se detalla en artículos precedentes, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, en la intranet y en LegalBOG.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige un día después de su publicación, y deroga de manera expresa la Resolución No.100 del 13 de febrero de 2018.

Dada en Bogotá a los 05-MAYO-2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
DIRECTOR GENERAL (E)**

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Maira Salamanca – Subdirectora de las Artes
Revisó:	Mauricio Galeano – Subdirector de Equipamientos Culturales
Revisó y observó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ
Proyectó y suministró información:	Clara Inés Espinel Chávez – Contratista Subdirección de las Artes
	Luis Gabriel Loaiza – Profesional Especializado Subdirección de Equipamientos Culturales